

ORDENANZA Nº: 155**AÑO: 2013*****El Honorable Concejo Deliberante******De la Ciudad de Las Varillas******Sanciona con fuerza de:******ORDENANZA***

Artículo 1º: Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el/la adherente nº 101, Sra. DANIELA TERESITA DAJAN, D.N.I. Nº 21.619.573, argentina, mayor de edad, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2

Artículo 2º: Por recibida la cesión efectuada por la Sra. DANIELA TERESITA DAJAN, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado Unidad 43m2, con fecha 19/09/2008, a favor del Sr. HENRY PEDRO DAJAN, M.I. 17.169.806, en consecuencia, transfírase a favor del mismo, la totalidad de derechos y obligaciones que le corresponden a la Sra. DANIELA TERESITA DAJAN, en su condición de adherente Nº 101 del plan Unidad 43 m2, como así también la totalidad de las obligaciones y derechos emergentes del boleto de compraventa oportunamente cedido por el/la adherente a favor de esta Municipalidad, del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "LOTE 19 DE LA MANZANA OFICIAL 103, que mide 11,40 m de frente por 29 m de fondo, todo lo que hace una superficie total de 330,60m2 con los linderos que constan en títulos. MZ:103 LT:19 Número de Renta: 3006-2467416-6 Folio1: Año1: Folio2: Año2: Nro. Matrícula Folio Real: 679.212.-

Artículo 3: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 27/11/2013

Victoria P. Gotta
SECRETARIA HCD

José M. Dabbene
PRESIDENTE HCD

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 155/2013

Que debe declararse extinguidas las obligaciones del/a adherente N° 101 Plan Unidad 43m2. Que por ordenanza n° 20/05 se aprobó la cesión de derechos efectuada por la Sra. Dajan a favor de la Municipalidad, no obstante, al día de la fecha no se modificó la misma y es el Sr. Dajan - conforme contrato privado que se adjunta al presente proyecto.-, el adherente N° 101, que se subrogó en los derechos y obligaciones de la antes mencionada. Por lo expuesto, se debe declarar extinguidas las obligaciones del adherente n° 101 y autorizar a transferir a favor del Sr. Henry Dajan, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.-Por tal motivo, resulta oportuno aprobar dicha modificación. Y el H.C.D. aprueba esta ordenanza.-